



LXIII LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE VERACRUZ

# GACETA LEGISLATIVA

<b>Año II</b>	Palacio Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 30 de septiembre de 2015	<b>Número 101</b>
---------------	---	-------------------

## ANEXO A

- ◆ Iniciativa con proyecto de decreto que agrega un artículo transitorio al Decreto número 536 que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el doctor Javier Duarte de Ochoa, gobernador del Estado.
- ◆ Iniciativa con proyecto de decreto que deroga el capítulo segundo, del título primero, del libro tercero, y diversas disposiciones del Código número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el doctor Javier Duarte de Ochoa, gobernador del Estado.
- ◆ Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del Código número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el doctor Javier Duarte de Ochoa, gobernador del Estado.

**Segundo Año de Ejercicio Constitucional**  
**Segundo Receso**  
**Quinta Sesión Ordinaria**  
**30 de septiembre de 2015**



GOBERNADOR DEL ESTADO  
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Xalapa- Enríquez, Veracruz  
A 18 de septiembre de 2015  
No. Oficio 228 /2015

**DIP. OCTAVIA ORTEGA ARTEAGA**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**  
**P R E S E N T E**

**DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA**, Gobernador del Estado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 34 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, someto a la consideración de esa H. Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que agrega un artículo transitorio al Decreto número 536 que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Que en fecha 09 de enero de 2015, fue publicado en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 014, el Decreto número 536 que reforma y deroga diversas disposiciones de la constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II. Que en el Decreto a que se hace referencia en el punto anterior, se estableció en el **artículo transitorio cuarto**, que el Gobernador Electo el primer domingo de junio del 2016, entrará a ejercer su encargo el primero de diciembre de 2016 y concluirá el 30 de noviembre de 2018.
- III. Que en términos de lo anterior, por única ocasión se elegirá un Gobernador con la finalidad de homologar las elecciones de Gobernador y Diputados

AP



GOBERNADOR DEL ESTADO  
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

con la de Presidente y Diputados Federales, por lo que se vuelve imprescindible prever que el Gobernador electo cuente al momento de entrar en funciones con un Plan Veracruzano de Desarrollo para el tiempo de su administración dado el corto periodo de su mandato.

- IV. Que actualmente, el artículo 12 de la Ley Número 56 de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que el Plan Estatal de Desarrollo deberá elaborarse, aprobarse y publicarse, dentro de un plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha en que tome posesión el Gobernador del Estado, y su vigencia no excederá del período constitucional que le corresponda aunque podrá contener consideraciones y proyecciones de más largo plazo.
- V. Que lo anterior obedece a una necesidad de eficacia y eficiencia en el próximo Gobierno, debiéndose ajustar el marco constitucional a las necesidades señaladas con anterioridad alineando el Plan Estatal con el Plan Nacional de Desarrollo.

Por las razones anteriores, he tenido a bien presentar ante esa H. Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE AGREGA UN ARTÍCULO  
TRANSITORIO AL DECRETO NÚMERO 536 QUE REFORMA Y DEROGA  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO  
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**ÚNICO.** Se agrega un décimo primer artículo transitorio al Decreto número 536 que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para quedar como sigue:



GOBERNADOR DEL ESTADO  
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

**“DÉCIMO PRIMERO.** Para efectos del artículo cuarto transitorio del presente Decreto, el Gobernador Electo, por única ocasión, dispondrá de cuatro meses a partir del primer domingo de junio del año 2016, para elaborar y someter a aprobación del Honorable Congreso del Estado, el Plan Veracruzano de Desarrollo de su administración. Dicho Plan deberá ser aprobado y publicado a más tardar el primero de diciembre de 2016.

Para los efectos señalados el Gobernador Electo podrá convocar a ciudadanos, funcionarios y asesores expertos en la materia para la realización de los trabajos necesarios.”

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Queda abrogada cualquier disposición que contravenga al presente Decreto.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 18 días del mes de septiembre de 2015.

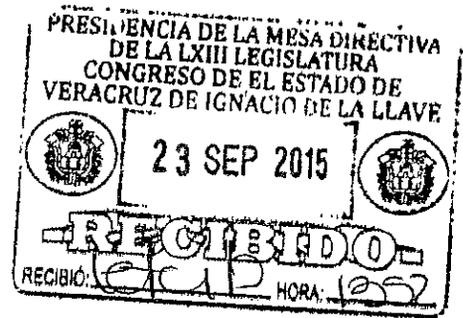


**DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO**

A



GOBERNADOR DEL ESTADO  
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE



Xalapa- Enríquez, Veracruz  
a 23 de septiembre de 2015  
No. Oficio 232 /2015

**DIP. OCTAVIA ORTEGA ARTEAGA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE  
IGNACIO DE LA LLAVE  
P R E S E N T E**

**JAVIER DUARTE DE OCHOA**, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción III del artículo 34 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, comparezco ante esa H. Soberanía a proponer la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto que deroga el Capítulo Segundo, del Título Primero, del Libro Tercero, y diversas disposiciones del Código número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para lo cual y a efecto de que esa Legislatura tenga suficientes elementos para evaluar la presente, formulo a continuación la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I.- Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016 en su inciso IV.3 señala que el turismo en el Estado es una de las actividades generadoras de riqueza económica y empleo. El sector ofrece salarios superiores al promedio estatal, fomenta el desarrollo regional, induce proyectos de infraestructura, alienta el desarrollo de capital intelectual, y promueve el patrimonio histórico, cultural y ambiental veracruzano.

II.- Que las políticas públicas que implementa esta administración, de manera conjunta con los cambios legislativos que se proponen, persiguen el desarrollo, el incremento de la derrama económica y sobre todo el bienestar de los veracruzanos.

III.- Que en aras de incentivar de manera ordenada y responsable el crecimiento de la economía estatal, se propone la eliminación del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje, con lo cual se reafirmará al Estado de Veracruz como uno de los principales destinos turísticos del país; pues al eliminar cargas tributarias a esta actividad, el sector turístico será más competitivo.

IV.- Que es potestad del Gobierno, a través de los mecanismos previstos en la Constitución, impulsar, coordinar y orientar las políticas públicas necesarias para el fomento de la economía del Estado.

V.- Que considero que la derrama económica que se generará por esta política pública fomentará la inversión privada y social, con lo cual se beneficiará a las familias, los



GOBERNADOR DEL ESTADO  
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

estudiantes, los pequeños empresarios, al sector comercial, al transporte y a la población en general.

Por lo antes señalado es que tengo a bien presentar la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA EL CAPÍTULO SEGUNDO, DEL TÍTULO PRIMERO, DEL LIBRO TERCERO, Y DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO NÚMERO 18 FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**ÚNICO.-** Se deroga el Capítulo Segundo, del Título Primero, del Libro Tercero y los artículos 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y 117 del Código número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

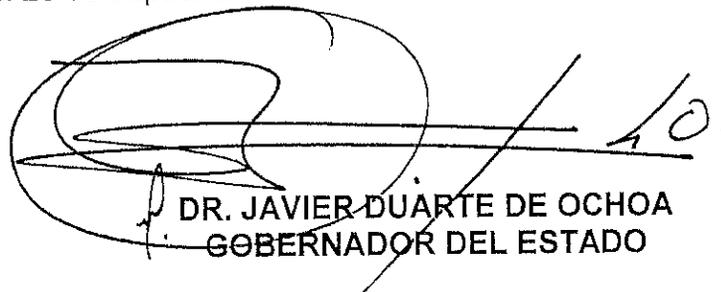
**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará a vigor el 1º de enero de 2016, previa su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Finanzas y Planeación deberá de implementar las medias necesarias encaminadas a dar debido cumplimiento al presente Decreto.

**TERCERO.-** Se deroga cualquier disposición que contravenga al presente Decreto.

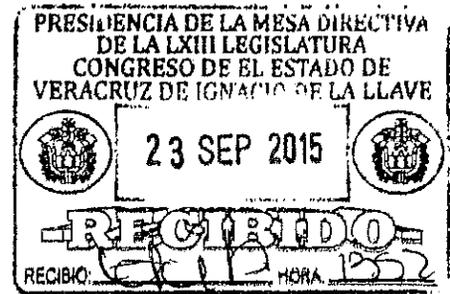
Dado en Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, Sede del Poder Ejecutivo, el 23 de septiembre del 2015.



**DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO**



GOBERNADOR DEL ESTADO  
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE



Xalapa- Enríquez, Veracruz  
a 23 de septiembre de 2015  
No. Oficio 233/2015

DIP. OCTAVIA ORTEGA ARTEAGA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE  
IGNACIO DE LA LLAVE  
P R E S E N T E

JAVIER DUARTE DE OCHOA, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción III del artículo 34 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, comparezco ante esa H. Soberanía a proponer la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del Código número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para lo cual y a efecto de que esa Legislatura tenga suficientes elementos para evaluar la presente, formulo a continuación la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016 en su inciso VI.6 señala que una de las principales políticas de esta Administración, es contar con finanzas públicas sólidas y ordenadas, como un medio para promover la inversión productiva en la Entidad, con lo cual se contribuirá a alcanzar el cumplimiento de las metas en materia de bienestar social, sentar bases firmes para generar el desarrollo y la prosperidad del Estado, y a su vez, atender las necesidades de los veracruzanos.

II.- Que en aras de cumplir con los ejes establecidos en el Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016, en el mes de diciembre del 2013, este Ejecutivo Estatal promovió una iniciativa ante la Legislatura del Estado a través de la cual elevó la tasa del 2% al 3% del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, únicamente para el Gobierno Estatal.



GOBERNADOR DEL ESTADO  
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

III.- Que considero necesario robustecer la recaudación de las contribuciones estatales para asegurar los subsidios a diversas instituciones prioritarias para el desarrollo del Estado, como lo son el Instituto de Pensiones del Estado y la Universidad Veracruzana, así como también para acelerar el calendario de pagos a contratistas y proveedores.

IV.- Que al hacer homogénea la tasa del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal a todos los contribuyentes, se garantiza el principio de equidad tributaria consignado en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V.- Que la tasa de este impuesto es del 3% en otras Entidades Federativas, como son los casos de: Distrito Federal, Estado de México, Chihuahua, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo y Tabasco.

VI.- Que considero esta política pública una medida responsable, que además amplía la perspectiva del Estado en los ingresos que obtiene a través del Fondo General de Participaciones.

Por lo antes señalado es que tengo a bien presentar la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA  
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO NÚMERO 18 FINANCIERO PARA  
EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**PRIMERO.-** Se reforma el primer párrafo y se deroga el segundo párrafo, ambos del artículo 101 del Código número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

**Artículo 101.** Este impuesto se causará, liquidará y pagará aplicando la tasa del 3% sobre la base que señala el artículo anterior.

Derogado

**SEGUNDO.-** Se reforma el primer párrafo y se adicionan al mismo los incisos a), b), c), d), y e), así como el segundo párrafo del artículo 105 del Código número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:



GOBERNADOR DEL ESTADO  
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

**Artículo 105.** La recaudación total, proveniente del impuesto a que se refiere este capítulo, se destinará:

- a) Como base de garantía líquida en el otorgamiento de créditos para las micro, pequeñas y medianas empresas;
- b) Para el financiamiento de obra pública;
- c) Para inversión de capital en materia de protección civil;
- d) Para el pago de deuda pública; y
- e) Para saneamiento financiero.

En caso de que el Gobierno del Estado contrate financiamiento garantizándolo con el impuesto al que se refiere este Capítulo, la recaudación efectivamente ingresada del mismo, se destinará en primer término, a cubrir las obligaciones garantizadas con esta contribución, y el remanente del monto recaudado será destinado a un fideicomiso público. El Comité Técnico del fideicomiso público se integrará paritariamente con representantes de los sectores público y privado de la entidad. En el Comité el Poder Ejecutivo y el sector privado tendrán igual número de representantes y se ajustarán en lo conducente a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado. Además estará facultado para conocer y, en su caso, aprobar y controlar los proyectos de obras y acciones públicas, así como fijar el monto destinado al otorgamiento de créditos que se sometan a su aprobación, con el propósito de garantizar la correcta aplicación de los recursos al fin señalado en el primer párrafo de este artículo.

...  
...  
...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará a vigor por cuanto hace a su artículo PRIMERO, el 1º de enero de 2016, previa su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará a vigor por cuanto hace a su artículo SEGUNDO, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.



GOBERNADOR DEL ESTADO  
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

**TERCERO.-** En el caso de existir algún ingreso procedente de la recaudación del Impuesto Sobre Nóminas (ISN) que estuvo vigente hasta el 31 de diciembre del 2010, el mismo se destinará al Fideicomiso a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 105 del Código 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**CUARTO.-** Se deroga cualquier disposición que contravenga al presente Decreto.

Dado en Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, Sede del Poder Ejecutivo, el 23 de septiembre del 2015.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by 'D. O.' and a long horizontal stroke.

**DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO**

## MENSAJE

La *Gaceta Legislativa* es un órgano de información interna del Congreso del Estado de Veracruz, con la que se comunicará, en la víspera de las sesiones de la H. LXIII Legislatura, los asuntos que tratarán y debatirán los diputados durante los períodos de sesiones ordinarias, de las sesiones de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso. Asimismo, se reportarán los asuntos a debatir en el caso de que se convoque a períodos de sesiones extraordinarias. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, la *Gaceta Legislativa*, sólo servirá como instrumento de apoyo al Congreso, en el desarrollo de sus trabajos legislativos. Asimismo, la redacción de los documentos publicados es responsabilidad de quien los emite.

En la *Gaceta Legislativa* se incluye el orden del día de las sesiones que incluye iniciativas de ley o decreto, o ante el Congreso de la Unión, así como se citan únicamente los temas de los puntos de acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de cualquier otro órgano del Congreso, así como de los pronunciamientos de los grupos legislativos o de los diputados en lo particular.

La *Gaceta Legislativa* informará de los eventos y actividades diversas que se realicen en el Palacio Legislativo, como son las comparecencias ante comisiones de los servidores públicos del Poder Ejecutivo, los programas culturales, conferencias y exposiciones.

El contenido de los números que publique la *Gaceta Legislativa* aparecerán en la página web del Congreso, la cual podrá ser consultada en la dirección de Internet siguiente: [www.legisver.gob.mx](http://www.legisver.gob.mx). Esta página se actualizará en la víspera de las sesiones.

## DIRECTORIO

### Diputación Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado

Dip. Octavia Ortega Arteaga  
*Presidenta*

Dip. Ana María Condado Escamilla  
*Vicepresidenta*

Dip. Ana Cristina Ledezma López  
*Secretaria*

*Vocales*

Dip. Gabriela Arango Gibb  
Dip. Ignacio Enrique Valencia Morales  
Dip. Tonatiuh Pola Estrada  
Dip. María Belén Fernández del Puerto  
Dip. Carlos Gabriel Fuentes Urrutia  
Dip. Juan Eduardo Robles Castellanos  
Dip. Juan René Chiunti Hernández

**Secretaría General del Congreso**  
**Lic. Francisco Portilla Bonilla.**

**Gaceta Legislativa del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**

Coordinador: Lic. Asela Pérez Vargas  
Edición: Gonzalo Peláez Cadena.

Domicilio: Av. Encanto Esq. Lázaro Cárdenas  
Col. El Mirador, C.P. 91170  
Xalapa, Veracruz

### Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado

Dip. Juan Nicolás Callejas Arroyo  
*Coordinador del Grupo Legislativo del PRI*  
*Presidente*

Dip. Joaquín Rosendo Guzmán Avilés  
*Coordinador del Grupo Legislativo del PAN*

Dip. Juan Eduardo Robles Castellanos  
*Coordinador del Grupo Legislativo del PVEM*

Dip. Juan René Chiunti Hernández  
*Coordinador del Grupo Legislativo del PANAL*

Dip. Ana María Condado Escamilla  
*Coordinadora del Grupo Legislativo del PRD-*  
*MOVIMIENTO CIUDADANO*

Dip. Fidel Robles Guadarrama  
*Partido del Trabajo*

Dip. Francisco Garrido Sánchez  
*Partido Alternativa Veracruzana*

**Secretaría de Servicios Legislativos**  
**Arq. Rolando Eugenio Andrade Mora**

Tel. 01 (228) 8 42 05 00  
Ext. 3124

**Sitio web: [www.legisver.gob.mx](http://www.legisver.gob.mx)**